



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
Quito-Ecuador



0000002



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**

**AGROGANADERA SURUHUAYCO CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR: SUSANA ALVAREZ VILLOTA,  
MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLOTA Y  
PEDRO ALVAREZ VILLOTA**

**CUANTIA: U.S.D. \$ 18.000,00**

**DI: COPIAS**

MD.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles nueve (9) de septiembre del año dos mil nueve, ante mi doctor **Mauricio Ramírez Molina**, Notario Trigésimo Séptimo Suplente Encargado del protocolo de ~~esta~~ Notaría del cantón Quito, de acuerdo a oficio número 1716/DP/DDP, de fecha veintiuno de agosto del dos mil nueve, emitido por el doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora SUSANA ALVAREZ

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
Quito-Ecuador

VILLOTA, viuda, la señora MARIA DEL CARMEN ALVAREZ

VILLOTA, divorciada y el señor PEDRO ALVAREZ VILLOTA,

soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes

declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y

contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud

de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias

fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se

agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el

Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como

examinados que fueron en forma aislada y separada de que

comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me

solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me

presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase agregar la de constitución de sociedad siguiente:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Otorgan la presente escritura

la señora Susana Alvarez Villota viuda, la señora María del

Carmen Alvarez Villota, divorciada y el señor Pedro Alvarez

Villota, soltero, todos por sus propios derechos. Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y en

capacidad legal para otorgar el presente contrato. SEGUNDA.-

CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los comparecientes, libre y

voluntariamente declaran que es su voluntad la de constituir,

0000003

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
 Quito-Ecuador

como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada que se registrará por los estatutos constantes en la cláusula cuarta, la Ley de Compañías y las demás leyes aplicables. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-

Los comparecientes dejan constancia de haber suscrito y pagado el Capital Social de la siguiente forma:

SOCIO	V. SUSCRITO	V. PAGADO	SALDO X PAGAR
Susana Alvarez V.	6.000	1.500	4.500
María del C. Alvarez	6.000	1.500	4.500
Pedro Alvarez V.	6.000	1.500	4.500
	-----	-----	-----
TOTAL	18.000	4.500	13.500

Los valores suscritos y pagados se encuentran depositados en el Banco Pichincha; y, el saldo suscrito y no pagado será cancelado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción del presente en el Registro Mercantil del Cantón Quito. CUARTA.- ESTATUTOS.- La compañía se registrará por los siguientes: E S T A T U T O S.= TITULO PRIMERO Del

nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración.

ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La compañía se denomina **AGROGANADERA SURUHUAYCO CIA. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
Quito-Ecuador

territorio nacional. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

El objeto social y finalidades de la compañía serán: La compañía se dedicará a agricultura, ganadería, agroindustria y actividades forestales en general; a la compra, venta, comercialización, industrialización, producción, permuta, comisión, intermediación y corretaje de productos agrícolas, alimenticios, ganaderos y de aves. La compañía podrá importar, exportar, comercializar e industrializar todo tipo de productos agrícolas, maquinaria Agrícola, insumos para animales, químicos, ganaderos y forestales. Fomentará y desarrollará el agroturismo nacional e internacional, mediante la instalación de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, ciudades vacacionales. En fin podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren con empresas privadas o públicas e intervenir en licitaciones y concursos, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto así como participar en el capital de otras entidades con fines similares o complementarios. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público ni al arrendamiento financiero (Leasing). ARTICULO CUARTO.-

NACIONALIDAD.- La nacionalidad es Ecuatoriana. ARTICULO QUINTO.- PLAZO.- Es de Cincuenta años contados partir de la inscripción de ésta Escritura en el

0000004

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
Quito-Ecuador



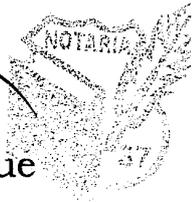
Registro mercantil del Cantón Quito. ARTICULO SEXTO.-  
DISOLUCION.- Se producirá por las causas determinadas en  
la Ley de Compañías y se observará los trámites determinados  
en ella. **TITULO SEGUNDO** CAPITAL, PARTICIPACIONES,  
AUMENTO DE CAPITAL, VOTACION.- ARTICULO SEPTIMO.-  
CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es  
DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA (USD. \$ 18.000.00) . ARTICULO OCTAVO.-  
PARTICIPACIONES.- El Capital Social está dividido en 18  
(Dieciocho) participaciones de UN MIL DOLARES (USD. \$  
1.000) cada una, los certificados de aportación serán  
autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General y  
se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
Compañías y podrán representar una o más participaciones.  
ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios  
tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de  
capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y  
dentro del plazo que se resuelva de acuerdo a las regulaciones  
que para este efecto señalare la Junta General. ARTICULO  
DECIMO.- VOTACION.- Cada participación da derecho a un  
voto en las Juntas Generales. **TITULO TERCERO**  
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO  
PRIMERO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará  
gobernada por la Junta General de Socios, y será administrada  
por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
Quito-Ecuador

SEGUNDO.- REPRESENTACION.- La representación de la compañía judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con las facultades y requisitos establecidos en estos estatutos, la tiene el Gerente General. **TITULO CUARTO JUNTA GENERAL, INTEGRACION, SESIONES, QUORUM Y RESOLUCIONES, ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- INTEGRACION.-** La Junta General se compone de los socios legalmente convocados y reunidos de conformidad con la Ley de Compañías y estos estatutos siendo la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes de la misma. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- SESIONES.-** Las sesiones pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Son Ordinarias las que se reúnen obligatoriamente una vez cada año, dentro de los tres primeros meses calendario; Extraordinarias, las que se reúnan en cualquier tiempo para tratar los asuntos mencionados en la convocatoria; y Universales, aquellas en las que estén presentes o representados la totalidad de los socios. Las convocatorias a las Juntas que no sean Universales se harán por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación cuando menos, puntualizando los asuntos a tratarse.- Además podrá convocarse a Junta General, en los casos previstos en la Ley, por el Superintendente de

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
Quito-Ecuador

0000005



Compañías, así como también a pedido del o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.-

Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria será necesario que los socios concurrentes representen más de la mitad del capital.- En segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes sea cual fuere las participaciones que representen, salvo la excepción contemplada en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Para el caso de juntas generales universales no será necesario convocatoria previa.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General: a) Reformar los estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria para la compañía.- b) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Consejo de Vigilancia de la compañía.- c) Conocer anualmente y resolver sobre Cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presenten el Gerente General y los comisarios acerca de los negocios sociales.- d) Disponer sobre el destino de las utilidades líquidas.- e) Resolver sobre los asuntos

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
Quito-Ecuador

determinados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; f) Decidir sobre la compra, venta y gravamen de inmuebles de la Compañía, g) Fijar el monto hasta por el cual el Presidente, el Gerente General o ambos conjuntamente podrán obligar a la Compañía sin necesidad de autorización de la Junta General; h) Autorizar cualquier operación cuya cuantía sea superior al monto fijado por la Junta según el literal anterior; y, i) Las demás determinaciones en la Ley y estos estatutos. **TITULO QUINTO DEL PRESIDENTE.- DURACION DEL NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y REEMPLAZO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DURACION.-** El Presidente durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación emitidas y los actos o contratos que Deben ser autorizados por la Junta General; c) Supervigilar el cumplimiento estricto de estos estatutos, de los reglamentos y más disposiciones que emanen de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de Juntas Generales; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, asumiendo todas sus funciones; y, f) En general, las demás que le confiere

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
Quito-Ecuador



la ley, estos estatutos y las que le encargue la Junta General.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REEMPLAZO.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente que designe la Junta General.

**TITULO SEXTO DEL GERENTE GENERAL.- DURACION DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES. ARTICULO VIGESIMO.-**

**DURACION.-** El Gerente General durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde al Gerente General:

- a) Convocar a juntas generales;
- b) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- c) Administrar la compañía con todas las facultades comunes a los administradores y las que le determinan estos estatutos;
- d) Intervenir en todo acto o contrato en representación de la compañía, sin límite alguno y sin necesidad de autorización de la Junta General ni del Presidente, salvo lo previsto en este estatuto;
- e) Suscribir y autorizar por cualquier cuantía todo acto, contrato y documento de compraventa, inclusive de inmuebles, o créditos y obligaciones bancarias en general;
- f) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía;
- g) Contratar empleados y trabajadores nacionales o extranjeros y separarlos de conformidad con la Ley;
- h) Hacer que se lleven los libros de actas y los de la contabilidad;
- i) Presentar cada

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
Quito-Ecuador

año, a la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la compañía, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley de Compañías; k) Las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios. **TITULO SEPTIMO. DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FACULTADES Y DEBERES.-** Si la Junta General nombrará un consejo de vigilancia integrado por dos socios o sugeridos por los socios, que durará un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellos que les fijare la Junta General.- Podrán ser indefinidamente reelegidos. **TITULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DUPLICACION DE TITULOS.-** Si se perdiere, destruyere o fuere sustraído algún certificado de aportación, para emitir el duplicado se procederá como lo determina la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador al Gerente General.- De haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y fijará sus atribuciones y deberes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se faculta al suscrito abogado

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
Quito-Ecuador

0000007



para los trámites inherentes a esta constitución; y, a la señora Susana Alvarez Villota para que convoque a la primera Junta General. Usted Señor Notario, agregará las cláusulas para la validez de éste instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Genaro Eguiguren V., Matrícula dos mil ciento dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mí el notario, en alta y clara voz, estos se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Susana Alvarez Villota*  
SUSANA ALVAREZ VILLOTA

C.C. 170062316-6

c.v.

*Maria del Carmen Alvarez Villota*

MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLOTA

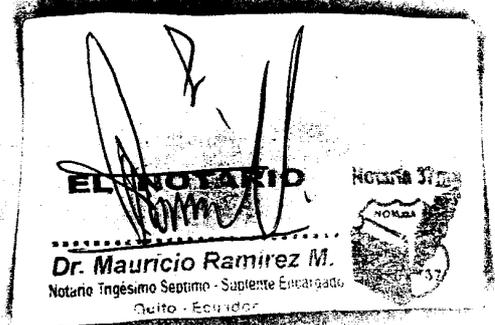
C.C. 1701082818

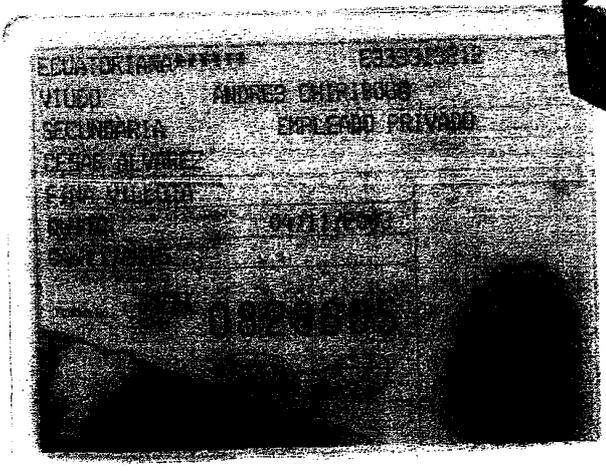
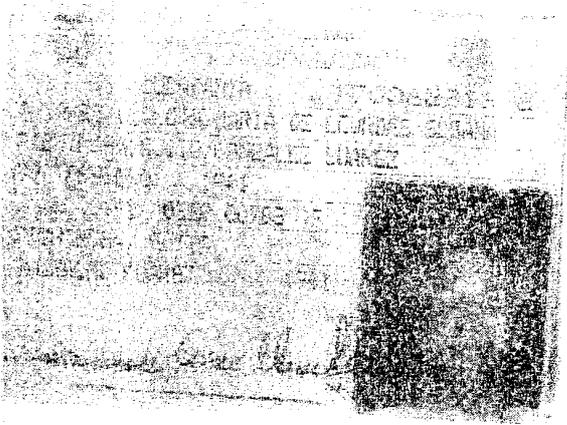
c.v.

*Pedro Alvarez Villota*  
PEDRO ALVAREZ VILLOTA

C.C. 170198386-6

c.v.



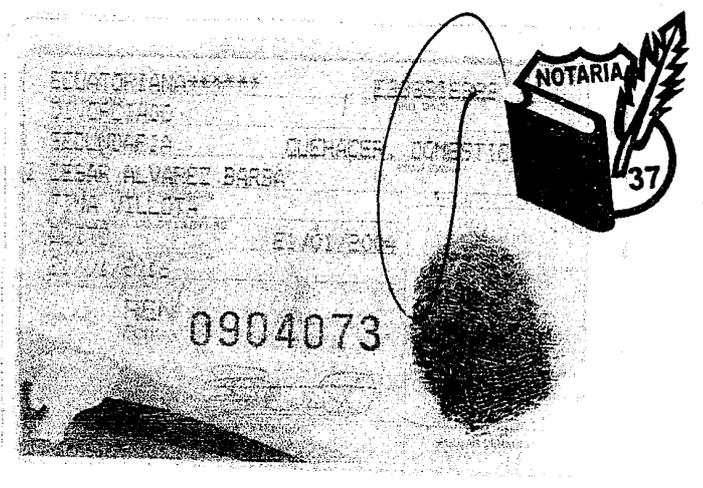
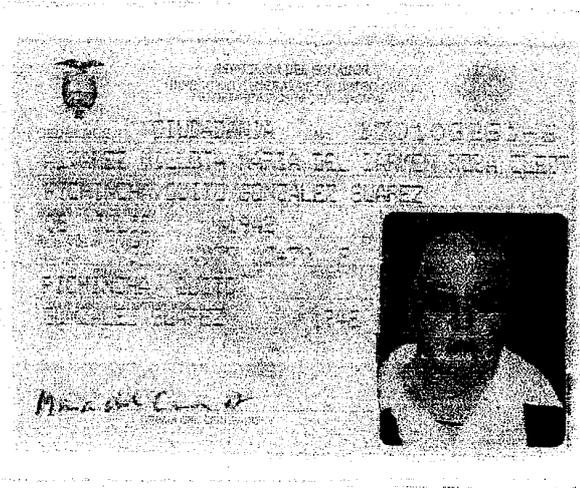


MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

EL NOTARIO

*[Handwritten Signature]*  
 EL NOTARIO  
 Dr. Mauricio Ramirez M.  
 Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
 Quito - Ecuador

0000008



MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.  
EL NOTARIO

EL NOTARIO  
Dr. Mauricio Ramirez M.  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

178-0002      1781082816  
NUMERO      CDAK

ALVAREZ VELOTA MARIA DEL CARMEN  
ROSA CLEOTILDE

PROVINCIA      QUITO  
PARROQUIA      CANTON

GONZALEZ SUAREZ  
ZONA

*[Signature]*  
EXPRESARTE BECA ABITA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

EL NOTARIO

*[Signature]*  
EL NOTARIO  
Dr. Mauricio Ramírez M.  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
Quito - Ecuador

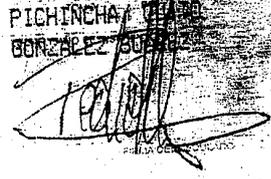
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANÍA No. 170198386 - 6

ALVAREZ VILLOTA PEDRO JOSE RAMON  
PICHINCHA QUITO / GONZALEZ SUAREZ  
15 NOVIEMBRE 1947

004-06885 M

PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1947

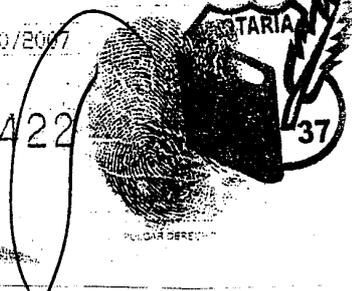


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244

SOCTERO SUPERIOR COMERCIANTE

CESAR ALVAREZ  
FINA VILLOTA M  
QUITO 16/10/2007

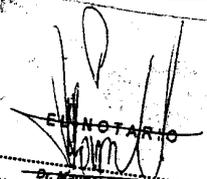
REN 2653422



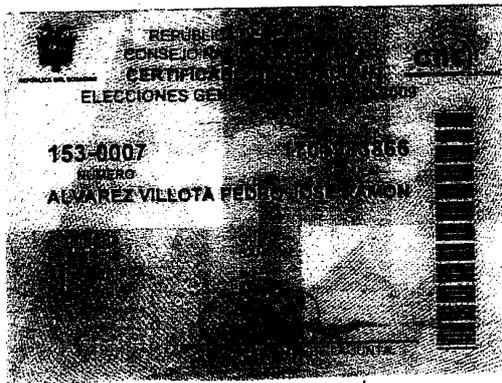
37

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.  
EL NOTARIO

EL NOTARIO



Dr. Mauricio Ramirez M.  
Notario Trigésima Séptima Encargado  
Quito - Ecuador



MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

EL NOTARIO

EL NOTARIO  
Dr. MAURICIO RAMIREZ M.  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
Quito - Ecuador

0000010



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## BANCO PICHINCHA

En confianza, siempre.



### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 9 de Septiembre de 2009

Mediante comprobante No. **36913851**, el (la) Sr.ta **Susana Alvarez Villota** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **4,500.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **AGROGANADERA SURUHUAYCO CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
María del Carmen Alvarez Villota C.I. 1701082818	US.\$.	1,500.00
María de Lourdes Susana Alvarez Villota C.I. 1700623166	US.\$.	1,500.00
Pedro Jose Alvarez Villota C.I.:1701983866	US.\$.	1,500.00
	US.\$.	
	US.\$.	
<b>TOTAL US.\$.</b>		<b>4,500.00</b>

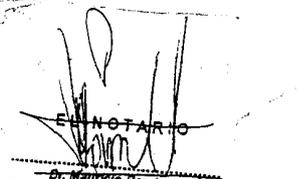
OBSERVACIONES:

Atentamente,

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
BANCA PRIVADA  
**Pablo Ricchetti**  
 EJECUTIVO DE SERVICIOS

**FIRMA AUTORIZADA**  
Banca Privada

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.  
EL NOTARIO

  
 EL NOTARIO  
 Dr. Mauricio Ramirez M.  
 Notario Trigesimo Septimo Encargado



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7262802  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** LOPEZ MONAR BORYS PATRICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 31/08/2009 09:14:16

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7262012 AGROGANADERA SURUHUAYCO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROGANADERA SURUHUAYCO CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

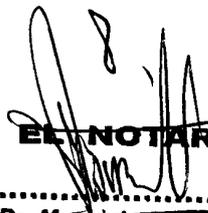
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL

0000011

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE AGROGANADERA SURUHUAYCO LTDA. OTORGADA POR SUSANA ALVAREZ VILLOTA, M DEL CARMEN ALVAREZ VILLOTA Y PEDRO ALVAREZ VILLOTA.- QUITO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



  
**EL NOTARIO**  
.....  
**De Mauricio Ramirez M.**  
Notario Trigesimo Séptimo - Suplente Encargado  
Quito - Ecuador



0000012

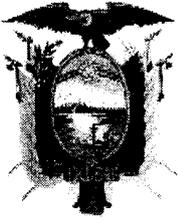


**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROGANADERA SURUHUAYCO CIA. LTDA. OTORGADA POR SUSANA ALVAREZ VILLOTA, MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLOTA Y PEDRO ALVAREZ VILLOTA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.09.004436 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

*Roberto Dueñas*  
Dr. Roberto Dueñas  
Quito - Ecuador





0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 23 de octubre del 2.009, bajo el número **586** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGRONADERA SURUHUAYCO CIA. LTDA.**", otorgada el 09 de septiembre del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MAURICIO RAMÍREZ MOLINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **335**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7612**.- Quito, a tres de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

0000016

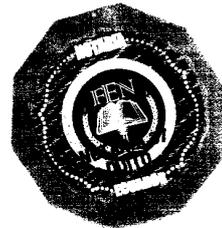


**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROGANADERA SURUHUAYCO CIA. LTDA. OTORGADA POR SUSANA ALVAREZ VILLOTA, MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLOTA Y PEDRO ALVAREZ VILLOTA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.2010.2503 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RECTIFICAR LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.09.004436 DE VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE EN SU PRIMER CONSIDERANDO Y EL ARTICULO PRIMERO.-QUITO A, UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**EL NOTARIO**

*Roberto Quintero Mora*  
.....  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Quintero Mora  
QUITO - Ecuador







DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
Quito-Ecuador

la señora **María de Lourdes Susana Alvarez Villota**, por sus propios derechos y por los que representa como Gerente General de **AGROGANADERA SURUHUAYCO CIA. LTDA.**; la señora **María del Carmen Alvarez Villota** y el **señor Pedro José Alvarez Villota**, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, de estado civil viuda, divorciada y soltero, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan. Advertidos que fue los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente "SEÑOR NOTARIO:



En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirva  
agregar una de la que conste la siguiente convalidación de  
constitución de compañía: PRIMERA.- COMPARCIENTES.-  
Otorgan la presente escritura, la señora **María de Lourdes  
Susana Alvarez Villota**, por sus propios derechos y por los  
que representa como Gerente General de **AGROGANADERA  
SURUHUAYCO CIA. LTDA.**; la señora **María del Carmen  
Alvarez Villota** y el **señor Pedro José Alvarez Villota**, por  
sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser  
ecuatorianos, de estado civil viuda, divorciada y soltero,  
respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Quito,  
legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.  
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) **AGROGANADERA  
SURUHUAYCO CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura  
otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito, Doctor  
Roberto Dueñas Mera, el nueve de septiembre de dos mil  
nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el tres de  
marzo de dos mil diez. B) Por un error involuntario, en la  
Cuenta de Integración de Capital se depositó la suma de

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
Quito-Ecuador

Cuatro Mil Quinientos dólares, debiendo haberse depositado la suma de Nueve Mil dólares, de acuerdo a la cuantía del capital suscrito. TERCERA.- CONVALIDACIÓN.- Con los antecedentes indicados, los comparecientes, en las calidades en que comparecen, declaran que es su voluntad la de convalidad, como en efecto convalidan la constitución de la compañía AGROGANADERA SURUHUAYCO CIA. LTDA., mediante el nuevo depósito por Cuatro Mil Quinientos dólares efectuado en el Banco del Pichincha, que se adjunta a la presente escritura. QUINTA.- RATIFICACIÓN.- Los Comparecientes declaran que, en todo lo demás, se ratifica la escritura de constitución de la compañía AGROGANADERA SURUHUAYCO CIA. LTDA. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y como habilitantes los indicados Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por el doctor Genaro Eguiguren V., matrícula Profesional número dos mil ciento dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mí el notario, en alta

0000024

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
Quito-Ecuador



y clara voz, estos se ratifican en cada una de las cláusulas  
para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo  
cual doy fe.-

  
MARIA DE LOURDES SUSANA ALVAREZ VILLOTA

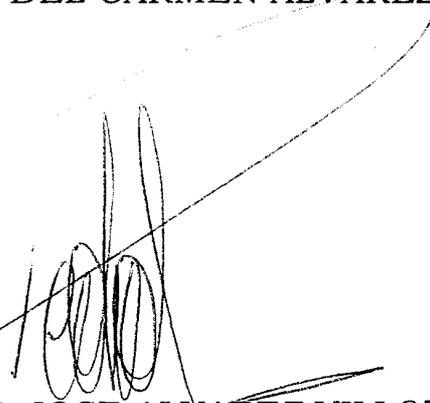
C.C.

C.V.

*Maria del Carmen*  
MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLOTA

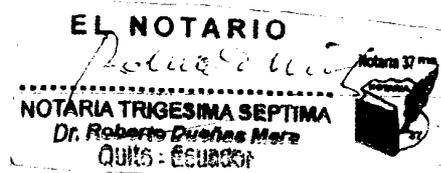
C.C.

C.V.

  
PEDRO JOSE ALVAREZ VILLOTA

C.C.

C.V.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y MEDIACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1101983000000

ALVAREZ VILLUTA PEDRO JOSE BARRON

15 NOVIEMBRE 1947

SCHTACHA/QUINONES GONZALEZ SUIA

CIUDAD DE NACIMIENTO: QUITO

RES. CIVIL: 0498 06883

PICHINCHA

GONZALEZ 1947

CUATORCENA\*\*\*\*\* V44242424

NO. 1101983000000

ALVAREZ VILLUTA PEDRO JOSE BARRON

CIUDAD DE NACIMIENTO: QUITO

RES. CIVIL: 0498 06883

0117022

RAZON: CERRICO QUE LA CUESTION DE ESTE ENTORNO ALI- MACHINDIA ALI- MACHINDIA  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 Dos FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 03 de Sept DEL 2010

EL NOTARIO  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR





Quito, Julio 14 de 2010.

0000026



Señor  
**PEDRO JOSE RAMON ALVAREZ VILLOTA.**  
Ciudad.

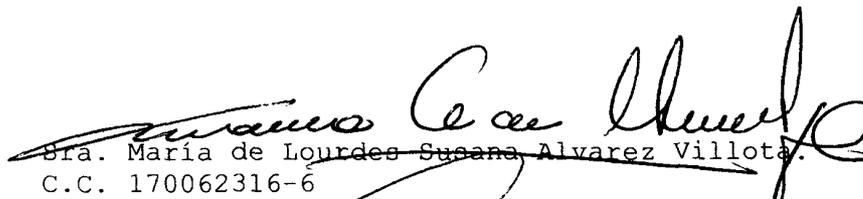
De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a Usted, que la Junta General Universal de Socios de **AGROGANADERA SURUHUAYCO CIA. LTDA.**, en reunión del 14 de julio del año en curso, decidió designar a Usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por el período estatutario de dos años.

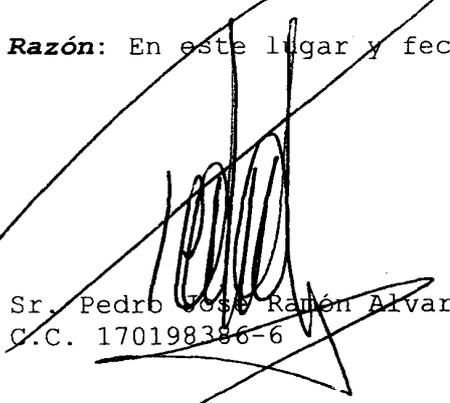
De conformidad con los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los estatutos sociales constantes en la escritura pública de constitución otorgada el 09 de septiembre de 2009, ante el doctor, Mauricio Ramírez Molina, Notario Trigésimo Séptimo Suplente (E) de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 03 de marzo del año 2010, a Usted le corresponde, en caso de falta o ausencia, remplazar al Gerente General, función que desempeña la señora Sra. María de Lourdes Susana Alvarez Villota, en cuyo caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Me valgo de esta ocasión, para desearle éxitos en sus funciones administrativas.

Muy atentamente,

  
Sra. María de Lourdes Susana Alvarez Villota.  
C.C. 170062316-6

**Razón:** En este lugar y fecha, acepto el cargo de Presidente.

  
Sr. Pedro José Ramón Alvarez Villota.  
C.C. 170198386-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **9187** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**.  
Quito, a **27 JUL 2010**



REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. Raúl Gaybón Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**BANCO PICHINCHA**  
En confianza, siempre.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 2 de Septiembre de 2010

Mediante comprobante No. **36927790**, el (la) Sr.ta **Susana Alvarez Villota** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **4,500.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **AGROGANADERA SURUHUAYCO CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
María del Carmen Alvarez Villota C.I. 1701082818	US.\$.	1,500.00
María de Lourdes Susana Alvarez Villota C.I. 1700623166	US.\$.	1,500.00
Pedro Jose Alvarez Villota C.I. 1701983866	US.\$.	1,500.00
	US.\$.	
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 4,500.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
BANCA PRIVADA  
FIRMA AUTORIZADA  
Banca Privada

*[Handwritten Signature]*

0000027



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
CONVALIDACION DE CONSTITUCION DE AGROGANADERA  
SURUHUAYCO CIA. LTDA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA  
EN QUITO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
DIEZ

EL NOTARIO  
*Roberto Dantas Mata*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dantas Mata  
Quito - Ecuador



0000028



RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE AGROGANADERA SURUHUA S.A. CIA. LTDA. OTORGADA POR SUSANA ALVAREZ VILLOTA, MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLOTA Y PEDRO ALVAREZ VOLLOTA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONVALIDACION DE CONSTITUCION A LA MISMA.- QUITO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

EL NOTARIO

Notaria 17ma

*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA TERCERA SIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
QUITO - ECUADOR



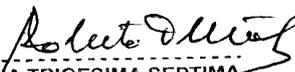
0000029

DB.-

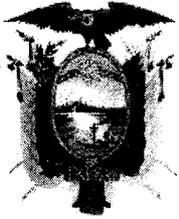
**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA A MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE AGROGANADERA SURUHUAYCO CIA. LTDA. OTORGADA POR SUSANA ALVAREZ VILLOTA, MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLOTA Y PEDRO ALVAREZ VILLOTA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONVALIDACION DE CONSTITUCION DE AGROGANADERA SURUHUAYCO CIA. LTDA. CELEBRADA ANTE MI CON FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SU RESPECTIVA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.4673 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA ESCRITURA DE CONVALIDACION.-. EN QUITO A, DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-



EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Df. Roberto Duenas Mora  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000030



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 27 de octubre del 2.010, bajo el número **4133** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 586 del Registro Mercantil de tres de marzo del año dos mil diez, a fs. 519 vta., Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública **CONVALIDACIÓN** de la Constitución otorgada el 03 de septiembre de 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO, literal b)** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2273**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43821**.- Quito, a nueve de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

017457

0000014

Quito,

11 AGO 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRONADERA SURUHUAYCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA